



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 058-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 02 de agosto de 2017

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 12, de fecha 02 de agosto de 2017, se debatió el punto de agenda: Dictamen N° 004-2017 de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social que aprueba **"El Respaldo a la Solicitud sobre Gestión del Pago por Única Vez de un Bono de Solidaridad, Extraordinario, Excepcional y no Remunerativo en el marco de la Declaratoria de Emergencia"**.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, conforme al Inciso 1 del Artículo 192° de la misma Constitución Política del Perú, se instituye que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, concordante con el literal a) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

De conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Referente a las autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

De conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 058-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

De conformidad con el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, preceptúa: Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas, asimismo en el artículo 14° de la citada Ley, señala: (...) el Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; por otra parte el artículo 39° de la acotada Ley, establece que: los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De conformidad con el artículo 45° de la Ley antes mencionada señala que, es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del Gobierno de la Republica. Se ejerce con criterios de orden técnico-normativo y de la forma que establece la Ley. Y que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas Regionales y ejercen funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, tiene por finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado . Estableciendo en la Cuarta Disposición Complementaria Final, la prohibición bajo responsabilidad, el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas de cualquier denominación diferente a las contempladas en el presente Decreto Legislativo, indistintamente de la fuente de financiamiento de la que provengan. Toda disposición en contrario genera responsabilidad administrativa, civil y penal que corresponda, y es nula de pleno derecho; y en la quinta disposición complementaria final que, La creación de nuevas compensaciones





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 058-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

económicas o de nuevas entregas económicas, o la modificación de las existentes contempladas en la presente norma, deberán realizarse a través de norma con rango de ley;

Que mediante documento de fecha 19 de junio de 2017, con Expediente N° 104592 el Coordinador Macro Región Norte Tumbes conjuntamente con la Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud de la Región Tumbes, Solicitan a la Consejera Delegada del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes Audiencia y Requieren la Emisión de un Acuerdo de Consejo Regional que Respalde la Gestión del pago por única vez de los trabajadores del Sector Salud de la Región Tumbes, que realizan sus actividades en los regímenes laborales N° 276, 728 y 1057; nombrados, contratados, asistenciales, administrativos, profesionales, técnicos y auxiliares;

Que mediante documento de fecha 05 de julio de 2017, el Coordinador Macro Región Norte Tumbes, Solicita a la Consejera Delegada del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes se admita adjuntar al expediente N° 104592 la siguiente documentación con la finalidad de regularizar trámite: Ficha ROS del Sindicato de Trabajadores DISA, Ficha ROS del Sindicato de Trabajadores Asistenciales de la Periferia, Ficha ROS del Sindicato de Trabajadores del Hospital Regional II-2 "JAMO", Acta de Conformación de Coordinadores de la Macro Región Norte del Sector Salud, Acta de Reunión de Delegados de la Macro Región Norte con la Sra. Ministra de Salud, Acta de Reunión de Trabajo Sindical con el Director Regional de Salud Tumbes;

Que, mediante Informe N° 426-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de julio de 2017 el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta Procedente la aplicable del Decreto Legislativo N° 1153, el mismo que en su Quinta Disposición Complementaria Final, precisa que es competencia nacional la aprobación del bono de solidaridad, extraordinario, excepcional y no remunerativo solicitado; (...) debiendo trasladarse al Consejo Regional el presente expediente para la evaluación respectiva y correspondiente emisión del Acuerdo de Consejo que respalde lo solicitado mediante escrito de fecha 19 de junio de 2017, sobre aprobación de pago por única vez de un bono de solidaridad, extraordinario, excepcional y no remunerativo de S/. 1500.00 (Un mil quinientos con 00/100 Soles) por parte de la presidencia del Consejo de Ministros, en virtud del Estado de Emergencia.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 058-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante Informe N° 185-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DG-OEGYDRH-REM, de fecha 24 de julio de 2017, Jefe de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud Tumbes, emite opinión técnica sobre pago por única vez de un bono de solidaridad, extraordinario, excepcional y no remunerativo en el Marco de la Declaratoria de Emergencia por el Fenómeno el Niño Costero – Emergencia Sanitaria;

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes emite el Dictamen N° 004-2017 que aprueba: "El Respaldo a la Solicitud sobre Gestión del Pago por Única Vez de un Bono de Solidaridad, Extraordinario, Excepcional y no Remunerativo en el Marco de la Declaratoria de Emergencia", la mencionada Comisión recomendó al Pleno del Consejo Regional se apruebe el indicado Dictamen y debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional correspondiente; el mismo que en el debate de la mencionada sesión el Consejero Regional Ing. Arghelis Leonardo López Salazar recomienda: Incluir en el ítem II. Base Legal; el Decreto Supremo N° 004-2017-SA que declara la emergencia sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes;



Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha el Consejo Regional de Tumbes después del amplio y democrático debate, y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Dictamen N° 004-2017, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social que aprueba: **"El Respaldo a la Solicitud sobre Gestión del Pago por Única Vez de un Bono de Solidaridad, Extraordinario, Excepcional y no Remunerativo en el Marco de la Declaratoria de Emergencia"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incluir en el ítem II. Base Legal del Dictamen descrito en el artículo precedente; el Decreto Supremo N° 004-2017-SA que declara la emergencia sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 058-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO TERCERO.- Emitir el Acuerdo Regional correspondiente tomando en consideración las recomendaciones del Dictamen aprobado con el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Liz Yaqueleine Campos Feijón
Liz Yaqueleine Campos Feijón
CONSEJERA REGIONAL